

246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 4 AGO. 2020

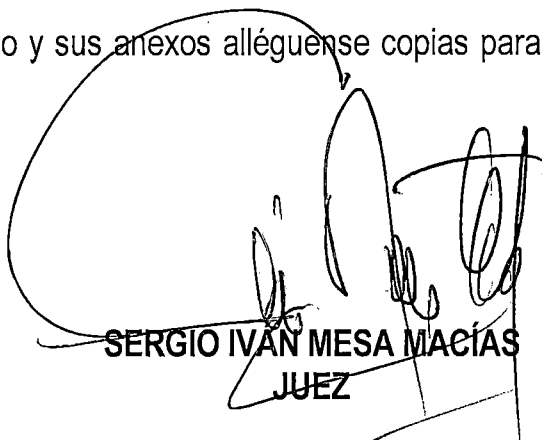
EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00137-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el acto constitutivo y el Registro Único Tributario de la Unión Temporal Salud A Su Servicio Oriente, así como los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que la componen.
2. En concordancia con lo anterior, menciónese en el libelo genitor a las sociedades que componen a la Unión Temporal accionante, así como sus NITs, representantes legales y domicilios, conforme lo exige el artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Apórtese igualmente el certificado de existencia y representación legal de la entidad promotora de salud encartada.
4. Incorpórense al plenario las facturas N° FC000021 y FC000022, toda vez que, aunque se encuentran anunciadas en el cuerpo del escrito genitor como anexadas al legajo, las mismas no fueron aportadas.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy. _____	a la hora de las 8:00 am
- 5 AGO. 2020	
 JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

049

CARV